

**IQUIQUE, 25 de Marzo de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0287-24.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto Exento N°115, de fecha 05 de abril de 2013, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitarias.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- El inciso segundo del artículo 14 de la Ley N°21.091, que establece que el Ministerio de Educación fijará aranceles que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, según corresponda, el Decreto Exento N°320 de 2020, complementado por el Decreto Exento N°400 de 2020, ambos del Ministerio de Educación, que establece los aranceles que deberán pagar, anualmente, las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, los que en ningún caso podrán exceder las 250 UF, en las instituciones de educación técnico profesionales y las 350 UF, en el caso de las instituciones universitarias, y las Resoluciones Exentas N°5250

de 2022 y N°2107 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que mencionan los compromisos que suscriben las instituciones de educación superior al adscribir al Sistema de Acceso.

c .- El oficio N°13444, sin fecha, de la Subsecretaría de Educación Superior, que notifica a la Universidad Arturo Prat el arancel anual que deberá pagar por la utilización del Sistema de Acceso a la Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N°320 de 2020, y que corresponde a la suma de 165,5 UF (ciento sesenta y cinco coma cinco Unidades de Fomento), al valor que esta unidad tenga el día de la fecha de pago del arancel, por los programas y carreras publicadas en el oferta académica 2024 UNAP, en la página web de acceso a las instituciones de Educación Superior.

d .- Que, mediante Resolución Exenta N°30-0025-24, de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó la oferta académica del año 2024, de las Carreras de Pregrado, de Continuidad de Estudios y Técnico de Nivel Superior de la Universidad Arturo Prat.

e .- Que, mediante memorándum N°181.338/24, de la Directora de Admisión y Egresados, doña Loreto Valenzuela Zepeda, de fecha 21 de marzo de 2024, solicita la emisión de Decreto Exento que autorice el pago señalado en el literal c) anterior.

f .- Que, el gasto referido cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme a la visación electrónica realizada por la Unidad de Presupuesto y Tesorería.

g .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénase el pago a la Subsecretaría de Educación Superior, por concepto del pago del arancel de adscripción al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, por la suma de 165,5 UF (ciento sesenta y cinco coma cinco Unidades de Fomento).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El referido monto deberá enterarse mediante transferencia a la Cuenta Corriente N°00109000345, del Banco Estado, a nombre de la Subsecretaría de Educación Superior, Rut 65.184.303-0; enviando copia del depósito y/o transferencia, señalando la razón social de la institución, monto depositado, fecha y concepto de la transferencia, al correo electrónico [juan.pena@mineduc.cl](mailto:juan.pena@mineduc.cl) con copia a [Jaime.suil@mineduc.cl](mailto:Jaime.suil@mineduc.cl) e imputarse al código de gestión IQUA01ADM-010401010005 cuenta 1230503000, del Plan de cuentas vigentes de la Universidad.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 26/03/2024



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	26-03-2024 10:00 CDT: 2024fabcc55f3cf49530f3
Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	26-03-2024 11:34 CDT: 2024fabcc55f3cf49530fd
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	26-03-2024 15:41 CDT: 2024fabcc55f3cf49531f4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>